

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela – Rad. 2022–00080–00

Accionante : La Previsora S.A. – Compañía de Seguros

Accionados : Alcaldía Municipal del Guamo Tolima

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

a. ADMITIR la anterior acción de tutela promovida por la **La Previsora S.A. – Compañía de Seguros**, identificada con el NIT No. 901.217.298–9, contra la **Alcaldía Municipal del Guamo Tolima**, identificada con el NIT No. 890.702.015–2, por la presunta vulneración del derecho fundamental del debido proceso.

b. NOTIFICAR la presente providencia a las partes por medio electrónico.

c. CONCEDER al accionado un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie *de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente sobre cada uno de los hechos y pretensiones materia de tutela* y para que adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Solicitar a la entidad territorial accionada allegar la prueba de representación legal.

d. ADVERTIR al accionado que, en caso de no hacer pronunciamiento a la presente tutela dentro del término antes indicado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

e. RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. Oscar Iván Villanueva Sepúlveda, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517, T.P. No. 134.101 del C. Superior de la Judicatura y correo electrónico Oscarvillanueva1@hotmail.com, representante legal de la sociedad O.I.V.S. LAWYERS S.A., en calidad de apoderado judicial de la compañía accionante.

CUMPLASE.


MARGARITA DEVIA GUTIERREZ
Juez